

**CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 -
2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Por una parte, **LUIS EDUARDO ARAGÓN RANGEL**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.621.365, quien actúa en nombre y presentación de **GERS S.A.S.**, sociedad comercial constituida conforme a las leyes de Colombia, con NIT 890320064 - 3, en adelante **GERS**; y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede Bogotá nombrado mediante Resolución No. 500 del 3 de mayo de 2018 y Acta de Posesión No. 82 del 4 de mayo de 2018, actúa en calidad de delegado contractual conforme los artículos 46 y 50 del Acuerdo 035 de 2003 del C.A., según la modificación introducida por el Acuerdo 184 de 2015 del C.A., y el literal d) del numeral 4 del artículo 4 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, debidamente facultado para la suscripción del presente documento en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN** respecto a la invención titulada: **“MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD”**, para el trámite de la solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y su posterior gestión en caso de su concesión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **GERS** es una sociedad legalmente constituida en 1981 conforme a las leyes de Colombia, con domicilio principal en Cali, y cuyas actividades principales son: a) Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, y b) Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo.
2. Que con ocasión a la participación de **GERS** en la competencia Grid Optimization Competition de ARPA-E, **LA UNIVERSIDAD** y **GERS** suscribieron el Contrato 2821 el 24 de enero de 2019 con el objetivo de prestar asesoría en el estudio de la programación óptima de unidades de generación.
3. Que para el desarrollo del objeto del contrato 2821 se estableció una asesoría en los temas solicitados por el contratante como:
 - Restricciones modeladas para el despacho económico y programación óptima de unidades.
 - Estrategias de formulación y modelado para el tratamiento de características técnicas de las unidades:
 - Aspectos modelados para las características técnicas de unidades (rampas de entrada, velocidades de toma de agua, máxima variaciones, etc)
 - Modelado de plantas de energía renovable en la programación óptima de unidades.
 - Manejo de información y herramientas utilizadas para la solución del problema de optimización.
 - Estrategias de formulación y modelado para la inclusión de la red de transporte en el problema de optimización desde el punto de vista de la confiabilidad, seguridad y estabilidad del sistema.
4. Que como resultado del contrato 2821 Se lograron publicar tres artículos conjuntamente entre **GERS** y **LA UNIVERSIDAD**:
 1. Julian Garcia-Guarin, Diego Rodriguez, David Alvarez, Sergio Rivera, Camilo Cortés, Alejandra Guzman, Arturo Bretas, Julio Romero Aguero, Newton Bretas: Smart Microgrids Operation Considering a Variable Neighborhood Search: The Differential Evolutionary Particle Swarm Optimization Algorithm. Energies 08/2019; 12(16):1-13., DOI:10.3390/en12163149

CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 - 2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2. Juan Camilo Arevalo, Diego Rodríguez Medina, José Luis Rueda, Sergio Rivera: 2018 Competition on Operational Planning of Sustainable Power Systems: Testbeds and Results. WSEAS Transactions on Power Systems 08/2019; 14(1):98-106.
3. Stefan Vargas, Diego Rodríguez Medina, Sergio Rivera: Mathematical Formulation and Numerical Validation of Uncertainty Costs for Controllable Loads. Revista Internacional de Métodos Numéricos para Cálculo y Diseño en Ingeniería 01/2019; 35(1):1-17., DOI:10.23967/j.rimni.2019.01.002
5. Que con relación al objeto del contrato 2821 se logró el primer puesto en la competencia internacional de programación de redes inteligentes en dos congresos de inteligencia computacional: IEEE Congress on Evolutionary Computation y el Evolutionary Computation in Uncertain Environments: A Smart Grid Application, además, se logró la nominación entre los finalistas al "Premio ÁMBAR 2019 a la Investigación y Desarrollo del Sector Eléctrico Colombiano" en la categoría de Investigación, con el trabajo: Herramienta para la programación de microrredes inteligentes con recursos energéticos de alta incertidumbre. También se logró realizar el primer draft de un posible proyecto de investigación denominado: "RISK CONSTRAINED OPERATION SCHEDULING CONSIDERING UNCERTAINTY COST FUNCTIONS AND STOCHASTIC SCENARIOS REDUCTION BASED ON CONFIDENCE LEVELS"
6. Que como resultado de lo señalado anteriormente, los investigadores **SERGIO RAUL RIVERA RODRIGUEZ** de la Universidad Nacional **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA** de la Universidad Nacional y GERS y **JUAN MANUEL GERS; DANIEL AGUDELO MARTINEZ; DARIO ARANGO ANGARITA; TOMAS VALENCIA ZULUAGA** y **CAMILO ANDRES ACOSTA URREGO** por parte de GERS, desarrollaron la tecnología "**MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD**", cuya finalidad es solucionar problemas de flujo de potencia óptimo con restricciones de seguridad en el sector de los sistemas de generación y distribución de energía eléctrica.
7. Que **GERS** informó a los inventores el deseo de proteger dicha invención y tramitarla en conjunto con la **LA UNIVERSIDAD**, con iguales porcentajes de cotitularidad, es decir 50% para cada una de las entidades.
8. Que los investigadores de **GERS** y **LA UNIVERSIDAD** se acercaron al Equipo de Transferencia de la División de Extensión de la sede Bogotá, con el fin de buscar apoyo para realizar el análisis de patentabilidad, la redacción de los documentos técnicos de la solicitud de patente y el trámite de la misma ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
9. Que en fecha 26 de agosto de 2020 el Comité de Propiedad Intelectual de la Sede en Sesión Ordinaria No. 3 de 2020, otorgó aval para el trámite de la documentación necesaria por parte del Equipo de transferencia.
10. Que **GERS** y **LA UNIVERSIDAD** tienen actual interés en formalizar los términos de cotitularidad y gestión asociados a la solicitud de patente denominada "**MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD**", generada en el marco del proyecto mencionado.

Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cotitularidad y gestión se registrará por los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DETERMINACIÓN DE LA COTITULARIDAD DE LOS RESULTADOS. LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual asociados a la patente de invención denominada "**MÉTODO DE OPTIMIZACIÓN CON TÉCNICA DE DESCOMPOSICIÓN RÁPIDA Y ADECUACIÓN DE RESTRICCIONES, CON APLICACIONES EN FLUJO DE POTENCIA ÓPTIMO CON RESTRICCIONES DE SEGURIDAD**", corresponde cincuenta por ciento (50%) a **LA UNIVERSIDAD** y cincuenta por ciento (50%) a **GERS**.

CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 - 2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: LAS PARTES entienden y aceptan que: i) los derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las partes, existentes con anterioridad a la fecha de vigencia de este contrato, le pertenecen a cada una de ellas; ii) ninguna de las partes obtendrá en virtud de este contrato los derechos de Propiedad Intelectual de la otra; y iii) las partes respetarán los derechos morales de los inventores.

SEGUNDA. – FASES PARA EL TRÁMITE DE PROTECCIÓN DE LA INVENCION. LAS PARTES convienen que la protección de la invención detallada en la cláusula primera del contrato, a través de una solicitud de patente, comprende las siguientes etapas:

I. Análisis del estado de la técnica. Referente a la revisión detallada de artículos científicos, patentes e información disponible al público que pueda afectar la patentabilidad del desarrollo propuesto, para la obtención de un análisis comparativo de las características del desarrollo bajo análisis y los componentes del mismo frente a cada uno de los resultados relevantes obtenidos de la búsqueda en las bases de datos.

II. Revisión de los riesgos jurídicos y comerciales. Concierna al estudio de las relaciones contractuales existentes entre personas (naturales o jurídicas) vinculadas directa o indirectamente y que contribuyeron intelectual y financieramente en la invención, o tuvieron participación en el desarrollo postulado, en aras de determinar la confidencialidad y titularidad de la invención, así como una evaluación preliminar de potenciales infracciones de derechos de terceros.

III. Redacción de la documentación para la solicitud de la patente:

- a) **Documento técnico**, en el cual se detalla el sector tecnológico de la invención, estado de la técnica, la descripción de la invención, ejemplos de la aplicación práctica de la invención, las figuras y el pliego reivindicatorio de la invención conforme a los requisitos de la oficina de patentes respectiva.
- b) **Documentos legales**, relativos a las cesiones de los inventores y los poderes para la presentación de la solicitud de la patente.

IV. Presentación de la solicitud de patente. Concierna a las gestiones para la radicación de la documentación técnica y legal para presentar la solicitud de patente ante la oficina de patentes respectiva, que para el caso de Colombia será la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.

V. Respuesta a requerimientos de forma de la solicitud de patente. Contestación a los requerimientos efectuados con ocasión al examen de forma de la solicitud de patente para verificar el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación, en especial los contemplados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

VI. Publicación de la solicitud de Patente en la Gaceta de la Propiedad Industrial. Seguimiento a la publicación en la gaceta de la propiedad industrial de la SIC y control de términos a oposiciones de terceros con interés legítimo.

VII. Respuesta a posibles oposiciones a la solicitud de patente. Redacción de la contestación a las objeciones que sean presentadas por terceros.

VIII. Solicitud y gestión del pago del examen de patentabilidad de la solicitud de patente. Concierna a la petición que se realiza a la SIC para que se determine si la invención es patentable, y por ende, cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

IX. Respuesta a requerimientos de fondo de la solicitud de patente. Contestación a los requerimientos efectuados con ocasión al examen de fondo de la solicitud de patente.

CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 - 2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

X. Presentación de recursos administrativos a que haya lugar ante la resolución de la SIC, en caso de negación parcial o total de la solicitud de patente u otra actuación. Elaboración del recurso para que la autoridad administrativa aclare, modifique, o revoque el acto administrativo.

XI. Mantenimiento de la patente: Se refiere al pago de las tasas de mantenimiento anual desde el momento de la concesión hasta el término de vigencia de la misma.

PARÁGRAFO: El trámite de solicitud de patente ante la **SIC** hasta su concesión, así como todas las actuaciones posteriores tendientes a mantener la vigencia de la patente se realizará por el Equipo de transferencia de Conocimiento de la División de Extensión de la Sede Bogotá de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS. LAS PARTES acuerdan que los gastos asociados a la representación y acompañamiento técnico para la solicitud y trámite de protección para el territorio Colombiano, será asumido a prorrata de su porcentaje de cotitularidad, es decir, corresponderán en porcentajes iguales equivalentes al 50% para cada **PORTE**.

PARÁGRAFO: la decisión de protección vía Tratado de Cooperación de Patentes - PCT o en otros países será determinada en acta debidamente firmada por las partes, que cuenten con debido aval de las áreas encargadas de propiedad intelectual, que para el caso de la Universidad Nacional de Colombia será el Comité de Propiedad Intelectual de la Sede Bogotá o quien haga sus veces.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. En ejercicio de la cotitularidad que le corresponde a **LA UNIVERSIDAD** sobre la solicitud de patente objeto del presente contrato, ésta se compromete a:

- a) Llevar a través de los apoderados seleccionados, todas y cada una de las etapas del trámite de protección mencionadas en la cláusula segunda del presente documento, esto es: análisis del estado de la técnica; revisión de los riesgos jurídicos y comerciales; redacción de la documentación para la solicitud de la patente (Documento técnicos y Documentos legales); presentación de la solicitud de patente; respuesta a requerimientos de forma de la solicitud de patente; publicación de la solicitud; respuesta a posibles oposiciones a la solicitud de patente; solicitud del examen de patentabilidad de la solicitud de patente; respuesta a requerimientos de fondo de la solicitud de patente; presentación de recurso de reposición ante la resolución de la SIC, en caso de negación parcial o total de la solicitud de patente entre otras actuaciones; y cualquier otro trámite necesario para la protección y mantenimiento de la tecnología.
- b) Remitir a **GERS** los documentos que sean elaborados por los apoderados seleccionados, respecto a todas las fases de solicitud de patente.
- c) Efectuar a través de los apoderados seleccionados, el pago total ante la Superintendencia de Industria y Comercio de las tasas asociadas para el trámite.

PARÁGRAFO: Los documentos que sean elaborados por los apoderados se remitirán a **GERS** con quince (15) días hábiles previos al vencimiento del término correspondiente, en caso de ser aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE GERS. En ejercicio de la cotitularidad que le corresponde a **GERS** sobre la solicitud de patente objeto del presente contrato, ésta se compromete a:

- a) Redactar y tramitar a nivel interno los documentos de cesión de los inventores, el poder, y los demás a que haya lugar, requeridos para la solicitud de patente.
- b) Aportar a **LA UNIVERSIDAD** la información necesaria para el diligenciamiento de los formularios para la solicitud de la patente.
- c) Remitir dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, las observaciones a las que haya lugar respecto a los documentos elaborados por los apoderados de **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión a las etapas del trámite de protección si ello aplica.
- d) Revisar continuamente las fechas para atender oportunamente las fases de la solicitud de patente.

CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 - 2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- e) Realizar el pago de los gastos de representación y registro de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** emitirá las respectivas facturas que deberán pagarse dentro de los 60 días siguientes a su radicado.

SEXTA. – ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA INVENCION. LAS PARTES convienen que la gestión de la patente, en caso de que sea concedida comprendería las siguientes acciones:

- a) Realizar los trámites necesarios para efectuar el pago de las tasas de mantenimiento de la patente.
- b) Evaluar el estado de desarrollo de la invención de cara a una posible comercialización o transferencia.
- c) Colaborar en las validaciones económicas financieras de la invención.
- d) Gestionar alianzas estratégicas comerciales y disposición efectiva de recursos para la explotación o transferencia de la patente.
- e) Colaborar mutuamente en las gestiones de transferencia y comercialización de la tecnología.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las tasas de mantenimiento las hará **LA UNIVERSIDAD**, dando cumplimiento a lo determinado por **LAS PARTES** en la cláusula tercera del presente contrato, y emitirá la respectiva factura a **GERS** para el pago del 50% del valor de la tasa de mantenimiento, solicitud que podrá ser previa o posterior al pago ante la **SIC**, el plazo para el pago será de 60 días siguientes a su radicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LAS PARTES** reconocerán a la otra **PORTE** un porcentaje (%) de regalía por el uso o comercialización directa o indirecta de la tecnología con base a los estudios de mercado respectivos, para lo cual se comprometen a suscribir un acuerdo que deberá constar por escrito regulando de manera particular la explotación comercial de la tecnología.

SÉPTIMA. - EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN. El análisis para la extensión de la protección a otros países será acordado por escrito entre **LAS PARTES** dentro del período de prioridad, debiendo decidirse con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles al vencimiento de dicho término.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan que la información catalogada expresamente como confidencial por cualquiera de las partes, será mantenida como tal según las siguientes condiciones:

- a) La parte receptora de la información mantendrá su confidencialidad y se abstendrá de revelarla a terceras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora.
- b) La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos o hallazgos que se produzcan durante la ejecución de este contrato asociados a la invención objeto de solicitud de protección y durante su licencia.
- c) La parte receptora se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo se sujeten a las limitaciones que se establecen en los literales anteriores. En virtud de lo anterior, queda prohibido a la parte receptora, transferir o suministrar a terceros, a cualquier título, información que obtenga de la parte reveladora, de carácter confidencial, salvo autorización previa y por escrito de la parte reveladora.

PARÁGRAFO: La parte receptora de la información estará exenta de la obligación de confidencialidad cuando exprese, debiendo aportar evidencia de ello, que: 1) tiene conocimiento de que esta información es de dominio público, 2) le ha sido revelada por un tercero que no exige confidencialidad, ni se ha comprometido en tal sentido con las partes, o 3) una autoridad judicial o administrativa competente le ha ordenado revelar dicha información. En este último caso, la parte requerida a revelar se obliga a informar oportunamente a la otra de dicha situación, de forma escrita, y a advertir a la autoridad de que se trate del carácter reservado, secreto, confidencial y sensible de la información solicitada.

NOVENA. - DERECHO DE RENUNCIA O ABANDONO DE LA SOLICITUD DE PATENTE. Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá renunciar a los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, debiendo comunicarlo

CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 - 2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

expresamente a **LA UNIVERSIDAD** o a **GERS**, según corresponda, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. Cualquier renuncia o abandono de los derechos derivados del presente acuerdo se realizará por escrito. La parte que renuncia será responsable de cumplir con sus compromisos y aportes hasta la fecha en que entre en vigencia la renuncia, y mantendrá la obligación de colaborar en la gestión de registro de la parte que continúa con el trámite.

PARÁGRAFO: En cualquier caso, la entidad renunciante, se asegurará de que todos los investigadores que consten como inventores en la solicitud de patente, se comprometan a colaborar para la continuación del trámite.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El término por el cual se entenderán **LA UNIVERSIDAD** y **GERS** como cotitulares de la invención equivaldrá al plazo de vigencia de la patente de, es decir diez (20) años, a partir de la fecha de solicitud. En todo caso, la vigencia del contrato empieza con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cotitularidad y gestión se firma en el territorio colombiano, pero **LAS PARTES** convienen hacerlo extensible a todos los territorios donde se solicite y conceda la patente de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - VALOR. El presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de un acuerdo sobre un bien desarrollado conjuntamente como parte de compromisos académicos de investigación entre **LA UNIVERSIDAD** y **GERS**.

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que **LAS PARTES** designan a continuación:

GERS S.A.S

Nombre: Luis Eduardo Aragon Rangel

Dirección: Calle 3aA # 65 – 118, Barrio El Refugio, Cali, Valle del Cauca

Teléfono: 4897000

Correo electrónico: luis.aragon@gers.com.co

Ciudad: Cali, Valle del Cauca

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIVISIÓN DE EXTENSIÓN BOGOTÁ

Nombre: Aida Mayerly Fúquene Montañez

Dirección: Calle 44 No. 45 – 67. Unidad Camilo Torres. Bloque C, Módulo 6, Oficina 603.

Teléfono: 3165000 Extensión 10984

Correo electrónico: gestionpi_bog@unal.edu.co

Ciudad: Bogotá D.C.

Las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se considerarán recibidas en el momento en que las mismas se encuentren disponibles en la bandeja de entrada del destinatario; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas en la fecha en la que el destinatario haya firmado la constancia de envío; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho, sin perjuicio de que se pueda probar lo contrario.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. **LAS PARTES** manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para solucionar en forma ágil, rápida y directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse dentro de los 30 días calendarios al recibo de la comunicación de la parte reclamante.

**CONTRATO DE COTITULARIDAD Y GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL UTC - DEB - 04 -
2020 ENTRE GERS S.A.S Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

PARÁGRAFO: Vencido el término anterior, y en el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por la conciliación prejudicial ante la autoridad que la parte reclamante decida para lo cual se tendrá un plazo máximo de 60 días calendario posterior a finalizado la etapa de arreglo directo.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará en los siguientes eventos: 1) Cumplimiento del término de la cláusula décima de este acuerdo. 2) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, En los anteriores eventos, se entenderá que el contrato de cotitularidad y gestión dejará de surtir efectos.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en Bogotá a los: **11 días del mes de diciembre de 2020.**

Por
GERS S.A.S



LUIS EDUARDO ARAGÓN RANGEL
Representante Legal
C.C: 16.621.365

Por la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de la Sede Bogotá
C.C. 19/343.653 de Bogotá